

SELLO CUARTO, VEINTE
 DE MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN
 CUENTA Y SEIS.

nos según su Clase sin Excepción de Persona, estado y Calidad
 Con lo demás que otras ordenes y Diligencias Refieren de
 Cuyo Contexto Inteligenciada era Cui. Debiendo poner
 en pronta practica lo prevenido en las superiores orde
 nes Conspicantes al Beneficio público, y de ambas Magesta
 des = Acordo se haga General Repartimiento entre los veci
 nos de esta Cui, su Huerta y Campo formando Padrones
 Con expresión de Clases para que no se experimente el mas
 leve perjuicio, a Cuyo fin nombra por Comisarios para la
 Parroquia de S. Jph. a los señores Dn Bart. Maximer
 Guirao y Camela y Dn Genes Ruiz de Mora = Para la de
 San Matheo los señores Dn Miguel de Similia y Dn Diego de
 nes = para la de S. Jph. al señor Dn Juan Ruiz = para
 la de Santiago al señor Dn Bart. Garza Ibarra =
 para la de S. Pedro al señor Dn Alphonso osorio =
 para la de S. Ponzio y Santa Maria al señor Dn
 Nicolás Montijo = para la de S. Juan al señor Dn
 Ant. Perez de Meca = para la Huerta al señor Dn
 Jph. de Aguilar = para el Campo al señor Dn Juan
 Ant. Muro fern Pintero = y para que se ejaite con la
 brevedad que pide el Caso se despachen veredas a los
 Diputados del Campo y Huerta para que formen lista
 de los Vecinos de sus paridos con distincion de asen
 dados y demás Clases, quienes se abierten con otros se
 ñores Dn Jph. de Aguilar, y Dn Juan Ant. Muro fern